



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas.

PATRONATO MUNICIPAL  
**XXI**  
DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS  
**SALIDA**  
Nº REGISTRO 258  
Fecha 11/04/18

**RFA. (171/2018) CONTRATACIÓN DEL CINE DE VERANO 2018, A CELEBRAR DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO EN EL AUDITORIO MUNICIPAL DE LA ALAMEDA MEDIANTE CONTRA MENOR.**

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-** Que formula en el asunto de referencia la Directora-Gerente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 20 de diciembre de 2.017 tiene entrada en la Sección de Administración informe del Gestor Cultural con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, sobre la necesidad de contratación del servicio de referencia, con motivo de la realización del Cine de Verano a celebrar durante los meses de julio y agosto en el Auditorio Municipal de la Alameda.

**Segundo.-** Con fecha 12 febrero de 2018 el Técnico Municipal emite las Condiciones Técnicas que han de regir la contratación de referencia

**Tercero.-** Por Resolución de la Presidenta, de fecha 5 de marzo de 2.017, se aprueba el inicio del expediente para la adjudicación del contrato del servicio de referencia, fijándose un tipo de licitación 11.251,00 Euros más 21% de IVA (2.362,71 €) cuya cuantía total asciende a 13.613,71 €, mediante contrato menor

**Cuarto.-** Consta en el Expediente retención de crédito número 10201800000631 por importe de 13.613,71 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3000/22609 Actividades Culturales y Festivas

**Quinto.-** Con fecha 9 de marzo del corriente se procede a subsanar el error existente en la Resolución de fecha 5 de marzo y número de Registro de Salida 171

**Sexto.-** Con fecha 8 de marzo se publica en el Perfil del contratante el Inicio del Expediente de referencia y se procede a invitar a las Empresas que se detallan ,capacitadas para la prestación del Servicio, en el informe de necesidad del Gestor Cultural de fecha 13 de diciembre de 2017

**Séptimo.-** Según certificado del Registro General del Patronato Municipal de fecha 26 de marzo del corriente y una vez transcurrido los diez días naturales establecidos a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil del Contratante las empresas que han presentado oferta son:

PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS DE ANDALUCÍA S.L  
FESCINAL S.L.  
LINCE COMUNICACIÓN S.L.

**Octavo.-** Con fecha 27 de marzo, finalizado el plazo de presentación de ofertas, en presencia de la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, el Técnico Municipal y la Técnico de Administración General se procede a la apertura

de los sobres de las ofertas presentadas remitiéndose con la misma fecha al Sr. Ingeniero Técnico, D. Fermín Romero, para la emisión del correspondiente informe

**Noveno :** Con fecha 3 de abril del corriente, se recibe informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Fermin Romero Garrido, que literalmente dice:

“ En relación con su petición de informe sobre el asunto de referencia, y a la vista de las ofertas presentadas por las empresas:

- LINCE COMUNICACIÓN, S.L.
- FESCINAL, S.L.
- PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS DE ANDALUCIA, S.L.

Se procede a la valoración de las ofertas en función del criterio de adjudicación, según apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la Gestión de Servicio Público en la Modalidad de Concesión de la Proyección de Cine en la Temporada de Verano de 2018.

	EMPRESA	O. ECONOMICA	PUNTUACIÓN
1	LINCE COMUNICACIÓN, S.L.	8.900,00 €	60,00
2	FESCINAL ,S.L.	9.000,00 €	59,33
3	PROYECCIONES CINEMATOGRAFICAS DE ANDALUCIA, S.L.	11.251,00 €	0,00

A la vista de lo anteriormente expuesto, se propone a la empresa LINCE COMUNICACIONES, S.L., como adjudicataria del concurso para LA GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LA PROYECCIÓN DE CINE EN LA TEMPORADA DE VERANO DE 2018.

Se devuelve la documentación correspondiente a las ofertas remitidas.  
Lo que se informa para su incorporación en el expediente administrativo correspondiente.”

Sobre los referidos antecedentes han de considerarse los siguientes

#### **FUNDAMENTOS LEGALES**

**I.-** El contrato que se propone, tal y como ha sido definido en el expediente, responde a la condición de contrato de servicios definido en los artículos 10, 18, 19 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSPP)

**II.-** El procedimiento de contratación ha sido el correspondiente a un contrato menor , El artículo 138.3 TRLCSPP establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo las normas establecidas en el artículo 111. De acuerdo Con dicha norma, se consideran contratos menores de servicios aquellos por importe inferior a 18.000 euros. La adjudicación contractual que aquí se propone tiene un importe previsto de 11.251,00 (más 21% IVA), cumpliéndose así los requisitos de cuantía exigibles para su consideración como contrato menor

**III.-** Por otra parte, el artículo 23.3 TRLCSPP establece que los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga y el artículo 111.1 dispone que en los contratos menores definidos en el Art. 138.3, en la tramitación del expediente, sólo se exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del mismo texto legal, todo contrato debe indicar la duración o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y finalización.

**IV.** Respecto de la competencia para resolver hay que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 51 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, el artículo 9.1 de los Estatutos del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas, que establece como competencia del Presidente del Patronato "celebrar cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado siempre que no tengan una duración superior a cuatro años, ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este organismo autónomo, así como el Decreto de 1 de febrero de 2017 por el que el Sr. Alcalde delega en D<sup>a</sup> Isabel Azañón Rubio la Presidencia del Patronato así como la del Consejo Rector de dicho Organismo.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos expuestos anteriormente, y vistos los informes técnicos obrantes en el expediente y demás documentos del mismo, la Directora-Gerente formula la presente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto de 11.769,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 33000-22609 Actividades Culturales y Festivas, del presupuesto prorrogado del Patronato de Cultura, Turismo y Fiestas para el ejercicio 2018

Segundo.- **Adjudicar** el Contrato Menor de prestación de servicios para la Contratación del Cine de Verano 2018 a **Lince Comunicación S.L.** con **Nif B-85062776** por importe de 11.769,00 euros (once mil setecientos sesenta y nueve euros), IVA incluido.

Tercero .- Serán responsables del control y seguimiento del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas para la ejecución de la presente contratación, el Gestor Cultural responsable de la Unidad de Festejos, así como el Arquitecto Técnico Municipal informante en el presente procedimiento.

Cuarto.- La empresa adjudicataria habrá de aceptar expresamente las condiciones aquí establecidas y debe justificar a este Patronato, con anterioridad al espectáculo lo siguiente:

- a.) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil
- b.) Facilitar la documentación necesaria de las características técnicas.
- c.) Será preceptivo adoptar las medidas que contienen la legislación vigente en la materia aplicable al objeto del servicio y en particular las que se contienen en los pliego e informes que obran en el expediente y demás de general aplicación.

Quinto .- Dar traslado de la presente Resolución a la empresa adjudicataria, al Gestor Cultural responsable de la Unidad de Festejos, al Arquitecto Técnico Municipal, a la Sección de Administración y a la intervención del Patronato, a sus efectos.

Sexto.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente (Art. 52 ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 40, 123 y 124, Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y Administraciones Públicas y artículo 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Jaén, a 10 de abril de 2018  
LA DIRECTORA-GERENTE



Fdo. Dolores Hermoso Castro

## RESOLUCIÓN

En uso de las competencias que me vienen conferidas por los art. 8.1 y 9.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, y Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2017, RESUELVO de conformidad y en todos sus términos con la anterior propuesta.

En Jaén, a 10 de abril de 2018

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long tail that extends downwards and to the right.

Fdo. ISABEL AZAÑON RUBIO